

ACUERDO COMPLEMENTARIO A CONTRATO DE OBRA

En Montevideo, el día 31 de julio de 2003, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por Aldo Federico Bonsignore Scalesse C.I. 1.223.980-5 y Julio Federico Gemelli Briozzo C.I. 1.255.579-8, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **COLIER S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por Hebert Roger González Silvera C.I. 3.464.289-0, constituyendo domicilio en Av. Italia 4231; convienen en celebrar el presente acuerdo complementario.

PRIMERO – Las partes celebraron con fecha 8 de julio un Contrato de Obra para la realización de la obra de refuerzo estructural del pavimento en el tramo de Ruta 5 (Departamentos de Durazno y Tacuarembó) entre las progresivas 225km700 y 270km000.

SEGUNDO – Las partes acuerdan que el contratante otorgará un adelanto financiero al contratista, por única vez del 5% (cinco por ciento) del monto total básico del Contrato (excluido impuestos) ajustado por las fórmulas paramétricas correspondientes al mes anterior al de pago efectivo del mismo. Dicho adelanto deberá ser garantizado por el Contratista con una póliza de Fianzas de Anticipo Financiero a Primer Requerimiento del BSE, en dólares, por el equivalente al valor del anticipo efectivamente otorgado convertido a dólares al tipo de cambio interbancario comprador del día anterior al del pago. Dicho anticipo será documentado en un vale a favor del Contratante.

El adelanto será concedido por el Contratante dentro del plazo de siete (7) días calendario contados a partir de la fecha en que se haya dado cumplimiento simultáneo a los siguientes eventos: a) colocación de los carteles de obra y b) acta de replanteo, y siempre que se haya depositado la garantía correspondiente en términos aceptables para el Contratante y el Contratista haya suscrito y entregado el vale correspondiente al Contratante.

El anticipo no devengará intereses, tal como lo establece los documentos del llamado.

TERCERO – REEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO – El reembolso del anticipo se realizará en 7 cuotas iguales de \$ 852.095 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y dos mil noventa y cinco) a valores básicos ajustadas por el coeficiente que resulta de dividir el monto del certificado ajustado (correspondiente a cada mes) entre el del certificado a valores básicos. Las cuotas se descontarán al efectuarse la liquidación de los certificados mensuales de obra a partir del tercer mes de inicio de la ejecución inclusive .

CUARTO - En todo lo no modificado por el presente acuerdo complementario, continuarán vigentes y válidas todos los términos establecidos en el Contrato y Anexo.

QUINTO - Todos los términos no definidos en este acuerdo complementario tendrán el significado que se le asigna en el Contrato y el Anexo.

SEXTO - Este acuerdo se firma ad-referéndum de la no objeción del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Per. Colier SA
~~_____~~
Aldo Bonsignore

